

IEC/CG/136/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OCUPACIÓN DE LA VACANTE GENERADA EN EL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL CON SEDE EN ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueba la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres (03) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1981), el Estado mexicano ratificó su adhesión a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, conocida también como *El Pacto de San José de Costa Rica*, que entró en vigor el dieciocho (18) de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).
- II. El primero (1º) de noviembre del dos mil cinco (2005), se publicó la Jurisprudencia relativa a Acción de Inconstitucionalidad, cuyo rubro es *FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO*, con número P./J.144/2005, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil cinco (2005).
- III. El veinticuatro (24) de agosto del dos mil siete (2007), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, la Ley para promover la igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, posteriormente, fue reformada el siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).
- IV. El diez (10) de junio del dos mil once (2011), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se incorpora a la norma constitucional el reconocimiento del goce de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales suscritos por México, así como las garantías para su protección.

- V. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- VI. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- VII. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- Posteriormente, en fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 311, por el cual, nuevamente se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza.
- VIII. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado Instituto.
- IX. El ocho (08) de diciembre del dos mil quince (2015), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el Acuerdo

número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Con posterioridad, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria el Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/094/2022.

- X. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el que se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo reglamento, siendo vigente al día de su emisión, treinta y uno (31) de enero del dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- XI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante cual se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, la realizada el veintitrés (23) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del Acuerdo número IEC/CG/095/2022.

- XII. El primero (1º) agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra

vigente.

- XIII. El trece (13) de septiembre del dos mil dieciséis (2016) se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas; mismo que ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada en fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
- XIV. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron la protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XV. El seis (06) de junio del dos mil diecinueve (2019,) fue publicado el Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que modificó nueve artículos, con el objeto de garantizar la paridad de género en los tres órdenes y poderes del Estado, así como en los organismos públicos autónomos federales y locales.
- XVI. En fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veinte (2020), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/061/2020, emitió el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila.
- Posteriormente, el referido Protocolo fue reformado, en Sesión Ordinaria mediante el Acuerdo número IEC/CG/087 /2023, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).
- XVII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral, Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del

máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

- XVIII. El veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XIX. El día veintidós (22) de agosto del dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, a través del cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XX. El cuatro (04) de noviembre del dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/079/2022, mediante el cual se aprobó la integración de las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este organismo electoral; en el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.
- XXI. El diecisiete (17) de enero del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/022/2023, mediante el cual se aprobó el Protocolo para promover el ejercicio de los derechos político-electorales de las personas con discapacidad.
- XXII. El veintinueve (29) de junio del dos mil veintitrés (2023), las Magistraturas del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitieron la sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía del caso TECZ-JDC-68/2023.
- XXIII. El catorce (14) de julio del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número

IEC/CG/179/2023, mediante el cual aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

- XXIV. El veinte (20) de julio del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Acuerdo número INE/CG446/2023, por el cual aprobó el Plan integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.

El instrumento legal referido, fue notificado a este Organismo Público Local Electoral el pasado veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), mediante la Circular número INE/UTVOPL/0102/2023, emitida por el titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de la autoridad administrativa electoral nacional.

- XXV. El treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/188/2023, mediante el cual se aprobó la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cuyo encargo concluyó el 01 (uno) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- XXVI. En fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/103/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral, solicitando apoyo y colaboración para que se realizara, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, una consulta de información si las personas que se han registrado como aspirantes a la integración de los Comités Electorales Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, cumplen con la base segunda de los incisos VI y VIII de la Convocatoria emitida en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XXVII. El diecinueve (19) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/601/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, se dio respuesta, por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la consulta formulada a través del oficio interno número DEOE/103 /2023, por medio de una compulsa para cada

una de las personas incluidas en el archivo digital con el listado de las personas de las personas registradas para participar en el proceso de integración de los Comités Municipales Electorales 2024.

XXVIII. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio interno número DEOE/105/2023 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este órgano estatal electoral, dirigido al otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Público Electoral, solicitándole girara sus instrucciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a fin de realizar la consulta de información de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

XXIX. El veintinueve (29) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/DEOE/3641/2023, se realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, en relación a la búsqueda en la base de datos correspondiente, a efecto de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda, fracciones VI, VIII y IX de la multicitada convocatoria para integrar los Comités Municipales Electorales 2024.

XXX. En fecha dos (02) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen número IEC/COE/001/2023, mediante el cual se emitió la lista de las personas aspirantes que acceden a la etapa de entrevista en el marco de la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3, párrafo segundo de la Base Quinta de la referida Convocatoria; publicándose el Dictamen referido, así como las sedes, fechas y horarios aprobados para el desahogo de la etapa de Entrevista, en la página oficial del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXI. El tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), a través del oficio número IEC/SE/632/2023, signado por el otrora Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, informó a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Organismo Público Local Electoral, los resultados de la compulsa realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con los antecedentes localizados, en respuesta al oficio interno número DEOE/105/2023, mediante el cual se solicitó se realice consulta de información

de aspirantes a integrar los Comités Municipales Electorales con registros del catorce (14) al veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

XXXII. En fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se recibió a través de SIVOPLE, el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF /03395/2023, signado por la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual da respuesta a la solicitud remitida a través del oficio número IEC/DEOE/3641/2023, de fecha veintiocho (28) de septiembre de la presente anualidad, signado por el Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.

XXXIII. En el periodo comprendido del tres (03) al seis (06) y del once (11) al doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se realizó la etapa de Entrevista a cargo de las siete consejerías electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de manera presencial y por medio de video conferencia, a las personas aspirantes a integrar alguno de los órganos desconcentrados; en cumplimiento al numeral 4 de la Base Quinta de la Convocatoria que nos ocupa.

XXXIV. El veintitrés (23) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en reunión de trabajo de la Comisión de Organización Electoral con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, el referido colegiado presentó la propuesta de integración de los órganos desconcentrados para el Proceso Electoral Local 2024, misma que fuera previamente circulada el pasado veinte (20) de octubre de la presente anualidad, con la Convocatoria a la reunión de mérito.

Lo anterior, con la finalidad de que las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral de Coahuila, manifestaran sus consideraciones y observaciones al listado de mérito. Cabe referir que, no se recibieron consideraciones u observaciones, por parte de las representaciones en comento.

XXXV. El pasado veinticinco (25) de octubre del dos mil veintitrés (2023), en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el Dictamen número IEC/COE/02/2023, a través del cual aprobó la propuesta de designación de ciento ochenta y ocho (188) personas para integrar los 38 comités municipales electorales, para consideración de este máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila. A través del referido Dictamen, también se aprobó la propuesta de la Lista General de Suplentes para los Comités Municipales

31

Electorales, para consideración del Consejo General.

- XXXVI. El treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), la Comisión de Organización Electoral, en Sesión Extraordinaria, emitió el Dictamen número IEC/COE/03/2023, por el cual se aprobaron las propuestas de designación de la Secretaría del Comité Municipal Electoral de Allende y la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Viesca, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, para su presentación al Consejo General.
- XXXVII. Posteriormente, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.
- XXXVIII. El primero (1º) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023 por el que se designó a Gerardo Blanco Guerra como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIX. El veintisiete (27) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, mediante el cual se dio cumplimiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87 /2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designó a las personas que integran el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.
- XL. El veintinueve (29) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, emitió al Acuerdo número IEC/JGE/013/2023, mediante el cual presenta a la Comisión de Organización Electoral las propuestas de sustitución en razón de cubrir las ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.



XXI. El uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarían los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

XLII. El quince (15) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/03/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, en la misma fecha referida, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/017/2024, mediante el cual se aprueba la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Acuña y Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

XLIII. El dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/04/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el diecinueve (19) de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/023/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en Escobedo, Francisco I. Madero, Morelos y Nava, Coahuila de Zaragoza.

XLIV. El veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Acuerdo número IEC/COE/05/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en los Comité Municipal Electoral con sede en Candela, Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el treinta y uno (31) de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/037/2024, mediante el cual propuso al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la ocupación de la vacante generada en los Comité Municipal Electoral con sede en

Candela, Coahuila de Zaragoza.

- XLV. El treinta y uno (31) de enero del dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLVI. El diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), este Organismo Público Local, recibió por medio de correo electrónico, un oficio sin número, signado por el C. Alan Fabio Navarro, quien fuera designado como Consejero Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral con sede en el municipio de Viesca, Coahuila de Zaragoza, en el que notificó su renuncia al cargo que le fuera designado por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por motivos personales.
- XLVII. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/COE/09/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de la vacante generada en el Comité Municipal Electoral con sede en Viesca, Coahuila de Zaragoza, para consideración del Consejo General.
- XLVIII. El veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/COE/17/2024, mediante el cual aprobó la designación de las personas Coordinadoras de enlaces en campo y Enlaces Municipales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XLIX. El trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión de Organización Electoral, celebró una Sesión de tipo Extraordinaria, en la que emitió el Acuerdo número IEC/COE/12/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales Electorales con sede en los municipios de Guerrero y Viesca, Coahuila de Zaragoza, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, el catorce (14) de marzo de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de las vacantes generadas en los Comités Municipales

Electorales con sede en los municipios de Guerrero y Viesca, Coahuila de Zaragoza.

- L. El treinta (30) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/101/2024, mediante el cual aprobó la designación de las personas Operadoras Regionales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- LI. El quince (15) de abril de la presente anualidad, en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/COE/20/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para consideración del Consejo General.

Posteriormente, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/124/2024, en el que aprobó la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Municipal Electoral de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

- LII. El seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), a través de correo electrónico oficial del Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, la Presidenta del Órgano Desconcentrado referido, informó a este Organismo Público Local que la C. Perla Yadira Galindo Montelongo, la cual fue designada como Consejera Municipal Electoral, dejó de asistir y de desempeñar las funciones inherentes a su cargo.
- LIII. El nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/COE/22/2024, mediante el cual aprobó la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Municipal con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, para consideración de este Consejo General.

Por lo expuesto, este Consejo General procede a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en las entidades federativas las

elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, por un representante de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes por la o el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de

los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

NOVENO. Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a los organismos públicos locales electorales les corresponde, entre otras cuestiones, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; y las demás que determine la legislación electoral en cita, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación de la materia vigente en Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; promover de manera permanente la educación cívica y la participación de la ciudadanía en los procesos electorales; establecer la estructura administrativa de los órganos del Instituto; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto que establezca el Código Electoral o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, en los términos de la ley de la materia; designar a las personas que integrarán los comités distritales y municipales electorales y vigilar su debido funcionamiento; aprobar el proyecto de material electoral y su elaboración, así como determinar la forma de integración y distribución del mismo conforme a los términos y lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; registrar la candidatura

a la Gubernatura; las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional y de grupo en situación de vulnerabilidad que presenten los partidos políticos y, de manera supletoria, las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como a los y los integrantes de los Ayuntamientos; realizar los cómputos estatales de las elecciones de la Gubernatura y diputaciones de representación proporcional, en el primer caso, declarar la validez de la elección, entregar la constancia de mayoría correspondiente y declarar formalmente electa a la Gubernatura del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en el segundo, hacerla asignación correspondiente y entregar las constancias respectivas; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DECIMO SEGUNDO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado de Antecedentes, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el Acuerdo IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la actual integración de la Comisión de Organización Electoral, misma que tiene dentro de sus atribuciones legales, entre otras, colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los procesos electorales correspondientes; proponer al Consejo General la integración, instalación y funcionamiento de los comités distritales y municipales; supervisar los programas de organización, y en su caso, de capacitación electoral, y las demás que le sean conferidas por el Consejo General y la normativa electoral local y demás disposiciones aplicables, tal y como lo establece el artículo 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMO TERCERO. Por otro lado, de conformidad con los artículos 329, numeral 1, inciso b) y 367, numeral 1, incisos b), e) y m) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto le corresponde, entre otras atribuciones, actuar como secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las Comisiones; así como las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento, el

Proceso Electoral Ordinario Local en esta entidad federativa, por el que se elegirá a los 38 Ayuntamientos del estado de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 371, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado código, a través de los comités municipales electorales, los cuales deberán ser integrados, preferentemente de forma paritaria.

DÉCIMO SEXTO. En relación a lo anterior, los artículos 378, 379 y 380, administrados al 133, numeral 1 inciso f) del multicitado ordenamiento, establece que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección de gobernador e integrantes de los ayuntamientos, y se integrarán por una presidencia, una secretaría y tres consejerías municipales electorales, las cuales serán designadas por el Consejo General del Instituto; y de igual manera, se integrará por las representaciones de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, quienes tendrán únicamente derecho a voz, en los términos que establezca la normatividad aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila, es un instrumento de observancia general obligatoria que contiene las reglas que, a partir de su emisión, permitirán el desarrollo de las actividades que realiza este organismo electoral, salvaguardando la salud e integridad de su personal y el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, le han sido encomendados.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 19, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones, establece que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV, del Título I, son aplicables a los organismos públicos locales electorales, en cuanto se refiere a la designación de las consejerías electorales distritales y municipales, así como de las y los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones establece que, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar a los perfiles idóneos, el órgano superior de dirección de los organismos públicos locales deberá emitir una convocatoria pública, con la debida anticipación, en la cual se señale la documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo establecido por la

normativa electoral, las etapas que integrarán el procedimiento de selección y designación y los plazos respectivos.

Asimismo, señala que las etapas del procedimiento de selección serán, cuando menos: **I.** Inscripción de las candidaturas; **II.** Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección; **III.** Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección; **IV.** Elaboración y observación de las listas de propuesta; **V.** Valoración curricular y entrevista presencial; y **VI.** Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

De igual manera, establece que, la valoración curricular y la entrevista a las personas aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejerías electorales del Órgano Superior de Dirección conforme a lo dispuesto en las leyes locales, y que se determina la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad.

En ese sentido, el dispositivo reglamentario en comento estipula que, para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; y que durante el proceso de selección y designación se garantizará, en todo momento, el cumplimiento a los principios de máxima publicidad y protección de datos personales.

VIGÉSIMO. Que el artículo 22, numeral 1, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones señala que, para la designación de las consejerías electorales y municipales de los Organismos Públicos Locales, se tomarán en consideración, como mínimo, los criterios orientadores de paridad de género; pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; prestigio público y profesional; compromiso democrático; y conocimiento de la materia electoral.

VIGÉSIMO PRIMERO. Realizando una interpretación amplia de lo previsto por el artículo invocado en el considerando inmediato anterior, este órgano colegiado consideró que debía observarse lo ordenado por el artículo 1, párrafos 1, 3 y 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señalan que, en nuestro país, todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en nuestra constitución y en los tratados internacionales; además, señalan que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por tanto, es conforme a lo señalado que, en el proceso de designación de integrantes de

los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila que actualmente se está llevando a cabo, se permita la participación de todos los grupos que habitan en el estado de Coahuila de Zaragoza, pero, principalmente, de aquellos que son considerados como históricamente vulnerados; es decir, que en el proceso de designación referido, se esté garantizando la participación de todas las personas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios, sin que sean objeto de discriminación por razón de origen étnico, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, orientación sexual, religión, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior, encuentra sustento también en lo previsto por los artículos 1, numeral 1 y 23, numeral 1, inciso c), y numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos humanos, conocida de igual forma como *Pacto de San José*, y por el artículo 2, fracciones I y II, de la Ley para promover la Igualdad y prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMO SEGUNDO. En atención a lo expuesto en el considerando inmediato anterior, y toda vez que la normativa reglamentaria de los procesos electorales emitida por el Instituto Nacional Electoral lo estipula, el Consejo General consideró viable, e incluso necesario, adicionar un criterio orientador para la designación de las personas que habrán de integrar los comités municipales y distritales electorales para el Proceso Electoral Local 2023, a saber:

- *Pertenencia a algún grupo vulnerable, en su caso.*

En tal virtud, el Instituto Electoral de Coahuila, aprobó privilegiar el otorgar, como mínimo, un veinte por ciento (20%) de la totalidad de las designaciones de los diversos cargos a emitirse para la integración de los órganos desconcentrados, a personas que se encuentren dentro de un grupo históricamente vulnerable, y que así decidan manifestarlo o auto adscribirse a alguno; siempre y cuando reúnan los requisitos legales y administrativos remitidos en la normativa electoral y la convocatoria.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en virtud de lo anterior y con el fin de tener integrados, en tiempo y forma, los 38 comités electorales municipales electorales, que habrán de funcionar en el proceso electoral en el estado de Coahuila de Zaragoza, y los cuales se habrán de encargar de la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de dicho proceso electoral, el máximo órgano de dirección de este organismo público local, emitió la convocatoria respectiva, la cual fue ampliamente socializada, en términos de lo dispuesto por el artículo 21, numeral 3 de la normativa reglamentaria de los procesos electorales. Aunado a lo anterior, la convocatoria fue difundida a través de las redes

sociales de este Instituto Electoral, y de manera física en los municipios donde hay menor acceso a internet, que integran esta entidad federativa.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, en la Convocatoria para la selección y designación de las y los integrantes de los comités municipales electorales que se instalarán durante el Proceso Electoral Local 2024, se establecieron las etapas del proceso de designación.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, emitido en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno (31) de octubre de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la lista de General Suplentes; instrumento legal en cuyo considerando Octagésimo Primero, así como en su Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

"(...)

CUADRAGÉSIMO NOVENO. *Se continúa con el análisis de las personas propuestas el Comité Municipal Electoral de Arteaga.*

• **Presidencia: Dulce Eliana Baena Saucedo.**

La C. Dulce Eliana Baena Saucedo, de 31 años de edad, cuenta con estudios técnicos sobre la enseñanza del Inglés, avalados por la SNC de Idiomas.

En cuanto al ámbito laboral, se desempeña como Maestra de Inglés, y en cuanto a la experiencia electoral ha sido Secretaria y Consejera Electoral del CME de Arteaga, ambos cargos ejercidos, en tiempos diferentes del Proceso Electoral Local 2023.

• **Secretaría: Fernando Edmundo Medellín Bernal.**

El C. Fernando Edmundo Medellín Bernal, de 38 años de edad, es egresado de Licenciatura en Arquitectura por la Universidad Autónoma de Coahuila, además cuenta con carrera técnica en Programación por parte del CECYTEC Castaños.

En el ámbito laboral, cuenta con amplia experiencia en materia electoral, ya que se ha desempeñado como Coordinador eventual de Organización Electoral en este Organismo Público Local Electoral, y se ha desempeñado como Técnico de actualización cartográfica, Técnico en Capacitación Electoral y Técnico Visitador Domiciliario, en la Junta Distrital Ejecutiva 03 del INE, desde el año del 2013 a inicios del 2023.

• **Consejería: Alberto Campos Olivo.**

El C. Alberto Campos Olivo, de 51 años de edad, cuenta con Doctorado en Derecho, avalado por la Universidad Autónoma del Noreste, asimismo, ha cursado diversos diplomados y talleres en materia jurídica.

En el ámbito laboral, se desempeña como Coordinador de Competitividad y Normatividad en la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, y anteriormente fungió como Subdirector en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Parlamentarias en el año 2009; fue Juez de la primera instancia en materia penal en el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza en el año 2000; y Secretario de Estudios y Cuenta en la segunda Sala Regional del TEPJF en el año de 1999.

En relación a su trayectoria académica, es Docente en la Facultad de Jurisprudencia, impartiendo las materias de Filosofía del Derecho y Medicina Forense; y en el año del 2015, tenía a su cargo la asignatura de Amparo, asimismo, en la otrora Universidad Autónoma del Noreste, fue Docente de la materia en Derecho Constitucional, en el año de 2014, y en la Universidad del Valle de México impartía la materia de Delitos fiscales, en el año de 2016. Participó como Ponente en el Taller "Facilitadores en Material Penal Electoral, en el año del 2016.

Además, ha realizado diversas publicaciones como son el libro "Defensa Jurídica del Voto", participando como Coautor en el año 2000, y fue autor de los artículos "Candidatura independiente", "Financiamiento Público", "Partidos Políticos", "Debates Presidenciales", "Paridad Horizontal y Vertical"; en los años 2019 y 2018, respectivamente.

Por otro lado, ha sido participe en actividades comunitarias y ciudadanas como lo fue el formar parte del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública en el año de 2008 y Como Miembro y presidente en el Club Rotario de Saltillo, A.C. en los años del 2002 y 2011.

Cabe destacar que, el ciudadano cuenta con experiencia electoral ejerciendo cargos públicos como el de Consejero Electoral en el otrora IEPCC, en el año 2013, así como en el ámbito académico y de investigación, como se puede observar en los párrafos anteriores.

- **Consejería: María Elisa Gómez García.**

La C. María Elisa Gómez García, de 66 años de edad, se auto adscribe como integrante de un grupo históricamente vulnerable, y cuenta con estudios de Maestría en Educación Especial, avalada por la Escuela Normal de Educación Especial.

En cuanto a su trayectoria académica Se ha desempeñado en diversos cargos como Profesora, Directora, Jefa de Departamento e Investigadora en Escuelas Primarias, Primarias de Educación Especial, Grupos Integrados, en la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, ha realizado diversas publicaciones como colaboradora en libros de texto para alumnos y maestras de lengua escrita.

Participó como Voluntaria en el Centro Penitenciario Femenil Juvenil, del 2018 al 2022 y como Socia en el Club de Leonas Villa de Arteaga en el año 2023. La persona se auto adscribe como perteneciente a un grupo históricamente vulnerable.

- **Consejería: Brizia Roxana Ceja Ibarra.**

La C. Brizia Roxana Ceja Ibarra, de 34 años de edad, actualmente cursa Maestría en Ingeniería en el Tecnológico de Monterrey, y cuenta con Licenciatura en Comunicación y Cultura por la Universidad de Utah, en el año de 2010. Actualmente, se desempeña como Docente impartiendo el curso Academic Skills.



En el ámbito laboral se desempeña como Empresaria en su negocio propio, y anteriormente, fungió como WCM Lead en Stellantis en el año de 2015; Asistente de Dirección, en Confecciones y Maquila Cepeda Ruiz, en enero de 2014; Jefa de talento en Humano Mesón Principal, en el 2012. Cabe destacar que, la ciudadana fue ganadora del premio "Kaena", categoría empresaria en el 2023, y fue fundadora en de grupo virtual de apoyo a emprendedores "Tribu de empresarias", en el año de 2022 y actualmente sigue vigente.

De lo anteriormente descrito, se da cuenta de que el colegiado contará con el conocimiento y experiencia en materia electoral para el ejercicio de sus atribuciones, pues tres de sus cinco integrantes cuentan con la cualidad referida. De igual manera, al integrarse con dos hombres y tres mujeres, se observa el principio orientador de Paridad de Género. De igual manera, la pluralidad cultural se hace presente en el colegiado, considerando la diversidad de sus formaciones académicas y desempeño laboral, que van desde la abogacía hasta la comunicación y cultura, lo cual es afín al colegiado municipal. Finalmente se destaca que, la propuesta cuenta con una persona aspirante que, además de reunir los requisitos legales y administrativos, se auto adscribe a un grupo históricamente vulnerado, basándose en los criterios de designación de la Base Sexta de la convocatoria referida.

(...)

SEGUNDO. *Se aprueba la Lista General de Suplentes, en los términos del Anexo 1, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.*

(...)"

VIGÉSIMO SEXTO. Que, mediante el Acuerdo número IEC/CG/124/2024, emitido en Sesión Extraordinaria de fecha quince (15) de abril de la presente anualidad, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila aprobó la ocupación de las vacantes generadas en el Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza; instrumento legal en cuyo considerando Trigésimo Segundo, así como en su Resolutivo Segundo, se establece lo siguiente:

"(...)

TRIGÉSIMO SEGUNDO. *Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes del Comité Municipal Electoral de Arteaga y la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la C. Perla Yadira Galindo Montelongo, a efecto de que sustituya a la C. Brizia Roxana Ceja [barra, y desempeñe las funciones inherentes al cargo de Consejera Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.*

La designación de la C. Perla Yadira Galindo Montelongo, en el cargo de la Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, se debe a que cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, avalados por el Tecnológico Sierra Madre.

Actualmente, trabaja como Comerciante en su negocio propio y, en el ámbito electoral, ha desempeñado diversos cargos como el de Consejera Electoral Distrital



del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023; Instructora Asistente para los ejercicios de Revocación de Mandato y Consulta Popular, así como Capacitadora-Asistente Electoral en el Instituto Nacional Electoral, en los procesos electorales 2020 y 2021.

Asimismo, la propuesta se desprende de la ponderación obtenida por la persona que nos ocupa en su entrevista, toda vez que de las personas que integran la Lista General de Suplentes, obtuvo una de las calificaciones más altas que fuera otorgada por las consejerías electorales entrevistadoras.

"(...)

SEGUNDO. *Se aprueba, la designación del C. Alejandro Sánchez Quiroz y la C. Perla Yadira Galindo, para que desempeñen las funciones inherentes a los cargos de Consejería Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede de la siguiente manera:*

Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	DULCE ELIANA BAENA SAUCEDO	E-30100
Secretaría	ALBERTO CAMPOS OLIVO	E-30047
Consejería	ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ	E-30034
Consejería	MARÍA ELISA GÓMEZ GARCÍA	E-04006
Consejería	PERLA YADIRA GALINDO MONTELONGO	E-30043

(...)"

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Ahora bien, remitiéndonos a los Antecedentes identificados como LIII del presente Acuerdo, el pasado seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), la Presidenta del Órgano Desconcentrado referido, a través de correo electrónico oficial, informó a este Organismo Público Local Electoral que la *C. Perla Yadira Galindo Montelongo*, quien fuera designada como Consejera Electoral Municipal del Comité Municipal Electoral de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, dejó de asistir y de desempeñar las funciones inherentes a su cargo por más de tres días.

En ese sentido, con base en lo establecido en el inciso h), artículo 4 de los *Lineamientos para la remoción y cambios de adscripción de los integrantes de los Comités Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local 2024*, el cual a la letra dice:

"(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN

Artículo 4. *Toda persona designada como integrante de algún Órgano Desconcentrado, estará sujeta al régimen de responsabilidades de las personas servidoras públicas previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Las personas designadas para integrar los Órganos Desconcentrados podrán ser removidas por el Consejo General, por incurrir en alguna de las siguientes causas graves, señaladas en el artículo 102, numeral 2 de la Ley General, como lo son:

[...]

*h) Dejar de desempeñar injustificadamente las funciones o las labores que tenga a su cargo;
[...]"*

De lo anterior, la C. *Perla Yadira Galindo Montelongo*, podrá ser removida de su designación como Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por encuadrar en la causal establecida en el inciso h) del artículo 4 de los Lineamientos referidos.

VIGÉSIMO OCTAVO. Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que el actuar del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, así como de todos y cada uno de los órganos que integran el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra apegado a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad, aunado a que es una de sus obligaciones el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, es imperioso el considerar lo dispuesto por el Resolutivo SEGUNDO y el Anexo 1 del multicitado Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, cuya identificación alfanumérica es IEC/CG/204/2023, y por el cual aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplente; así como el diverso IEC/CG/234/2023, por el cual, entre otras, se actualizó la Lista General de Suplentes.

VIGÉSIMO NOVENO. Ahora bien, dada la causal de remoción en la que encuadra C. *Perla Yadira Galindo Montelongo*, la cual fuera designada como Consejera Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Arteaga, referida en el presente Acuerdo, se hace necesario proceder a la designación de la persona que, en su caso, desempeñará el cargo que se encuentra vacante; en tal virtud, lo conducente es proponer para designar a la persona que corresponda de entre las demás personas integrantes del Comité Municipal Electoral de Arteaga y de la *Lista General de Suplentes, Acuerdo IEC/CG/204/2023, IEC/CG/234/2023* y de los diversos acuerdos IEC/JGE/013/2023 y IEC/JGE/006/2024.

TRIGÉSIMO. Que, remitiéndonos a los Antecedentes del presente Acuerdo, el treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión de tipo Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo número IEC/CG/204/2023, por el cual se aprobó la integración de los 38 Comités Municipales Electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes, y el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión de tipo Ordinaria, emitió al acuerdo IEC/JGE/013/2023, por el cual propuso a la Comisión de Organización Electoral, a las personas que integran la *Lista General de Suplentes, de los Acuerdos IEC/CG/204/2023 y IEC/CG/234/2023*; lo anterior, por reunir los requisitos legales y administrativos para cubrir las vacantes referidas. Ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 366, numeral 1, incisos d) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los artículos 33 y 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

TRIGÉSIMO PRIMERO. Que, de acuerdo a lo establecido en el Antecedente XLVI, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

En ese sentido, con base en lo establecido en su BASE QUINTA de la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal establece lo siguiente:

"(...)

QUINTA. De las etapas del proceso de selección y designación.

- 1. Inscripción de aspirantes e Integración de expedientes. Dentro del periodo del 31 de enero al 14 de febrero de 2024, se integrarán los expedientes de las personas que se registren.*
- 2. Plazo de prevención para subsanar omisiones. Si de la referida integración se desprende alguna omisión, se notificará a la persona aspirante al correo electrónico que, para tal efecto, proporcione al Instituto, para que en un plazo máximo de 48 horas la subsane. Asimismo, se dará publicidad a través de la página oficial del Instituto de los folios de las y los aspirantes que no cumplieron con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.*
- 3. Verificación de los requisitos legales. A más tardar el 16 de febrero de 2024, se entregará a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, una lista con los nombres de las personas aspirantes para integrar la Lista General de Suplentes de los comités municipales*

electorales que cumplieron con todos los requisitos establecidos previamente en esta convocatoria. Los expedientes impresos se pondrán bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, poniéndolos a disposición, de manera inmediata, de cualquiera de las personas integrantes del Consejo General para su consulta.

Hecho lo anterior, la Comisión de Organización Electoral, aprobará el dictamen que contenga la relación con los nombres y apellidos de las y los aspirantes que cumplen con los requisitos señalados en la convocatoria y, en el mismo, se señalará fecha, modalidad, en su caso sede y los horarios para la etapa de entrevista, esta última se realizará preferentemente vía remota a través de videoconferencia, sólo si la persona aspirante acredita la etapa del cotejo de documentación, la cual podrá ser de manera virtual por videoconferencia, esta etapa se realizará el mismo día una vez notificadas por la vía más expedita que determine el Instituto, aquellas personas aspirantes que sean convocadas. El dictamen se publicará en la página de internet del Instituto Electoral de Coahuila a más tardar el 21 de febrero de 2024.

- 4. Cotejo de documentación y entrevista, preferentemente a través de videoconferencia. Las personas aspirantes que sean convocadas a la etapa de cotejo de documentación y entrevista, preferentemente a través de videoconferencia, deberán realizar su entrevista en la fecha y hora y, en su caso, lugares señalados en el dictamen respectivo, sin que la misma pueda ser reprogramada, salvo por causa de fuerza mayor plenamente acreditada.*

Para que las personas convocadas puedan ser entrevistadas, deberán acreditar la etapa de cotejo de la documentación, presentando las constancias originales de aquellas que, vía digital a través del formulario en línea, remitieron para la integración de su expediente, y las cuales se mencionan de manera expresa en la presente convocatoria.

Las entrevistas se realizarán preferentemente a través de videoconferencia, y estarán a cargo de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, las cuales se integrarán en grupos de trabajo para tal fin. Las consejerías electorales deberán contar en forma previa con los expedientes electrónicos de las y los aspirantes, así como con los formatos de cédulas de evaluación. Las entrevistas serán grabadas con la finalidad de abonar a los principios rectores de la función electoral.

*En esta etapa se identificará que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con la experiencia y las competencias indispensables para el ejercicio del cargo.
[...]"*

Por lo anterior, en la presente fecha, aún se está a la espera de la emisión de la designación correspondiente, a cargo de los órganos colegiados facultados para ello, de las personas a integrar la Lista General de Suplentes en 23 de los 38 Comités Municipales Electorales; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. Que, una vez analizados los perfiles de las personas integrantes del Comité Municipal Electoral de Arteaga y la Lista General de Suplentes aprobada por el Consejo General y, a su vez, propuestas por la Junta General Ejecutiva, se procede a designar, en el caso concreto, a la **C. María del Rosario Vallejo Reyna** a efecto de que sustituya a la C. Perla Yadira Galindo Montelongo, y desempeñe las funciones inherentes

al cargo de la Consejería Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

La designación del **C. María del Rosario Vallejo Reyna** en el cargo de la Consejería Municipal Electoral del Comité Municipal Electoral con sede en Arteaga, se debe a que cuenta con 64 años de edad, se auto adscribe a un grupo históricamente vulnerado; cuenta con una Licenciatura en Economía avalada por la Escuela de Economía de la Universidad Autónoma de Coahuila, Plantel Saltillo.

En el ámbito laboral, la aspirante, se desempeña como Docente en la UNIDEP desde el año 2010; anteriormente fue Coordinadora Estatal y Jefa de Supervisión y Control en INEGI de 1988 a 1990. En cuanto a la experiencia en materia electoral, fue Secretaria, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis, Auxiliar del Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Local, y Subcoordinadora Técnica Estatal del "Programa Nuevo Padrón Nueva Credencial", en el INE, de 1990 al 2021. Recientemente se desempeñó como consejera electoral del Comités Distrital Electoral 15 del Instituto Electoral de Coahuila, durante el Proceso Electoral Local 2023.

Aunado a lo anterior, se dota de certeza a las actividades a realizar por parte del colegiado, considerando su experiencia y conocimientos electorales adquiridos con motivo del ejercicio de sus diversos cargos durante el proceso electoral pasado. Cabe señalar que, se realizó nuevamente la verificación de la no militancia partidista de la persona propuesta para ocupar la vacante, a través de la página del INE, y la señalada no cuenta con militancia alguna.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 41, base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), h), i), m), o), p) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 133, numeral 1 inciso f), 167, 310, 311, 312, 313, 314, 327, 328, 329, numeral 1, inciso b), 330, numeral 1, inciso a) y b), 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), b), d), e), j), s), t), v), x), cc) y dd), 359, numeral 1, incisos a), b), h) y k), 367, numeral 1, incisos b), e) y m), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 19, numeral 1, inciso a) y c), 20, 22, incisos a) al f) del Reglamento de Elecciones; este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de la **C. María del Rosario Vallejo Reyna** para que desempeñe las funciones inherentes al cargo de la Consejería Municipal Electoral

del Comité Municipal Electoral con sede en **Arteaga**, Coahuila de Zaragoza, a efecto de que el colegiado quede de la siguiente manera:

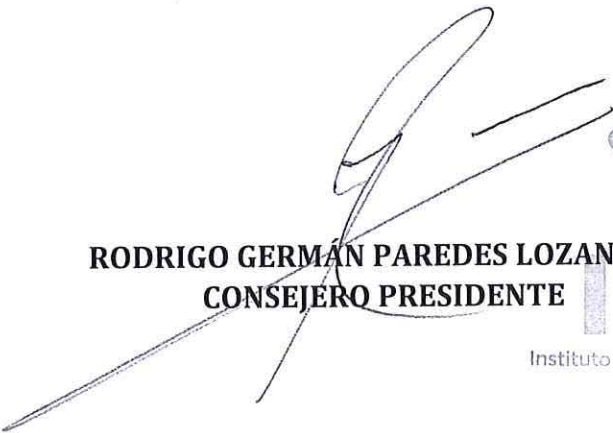
Cargo	Nombre	Folio
Presidencia	DULCE ELIANA BAENA SAUCEDO	E-30100
Secretaría	ALBERTO CAMPOS OLIVO	E-30047
Consejería	ALEJANDRO SÁNCHEZ QUIROZ	E-30034
Consejería	MARÍA ELISA GÓMEZ GARCÍA	E-04006
Consejería	MARÍA DEL ROSARIO VALLEJO REYNA	E-30036

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electora de Coahuila notificar la designación aprobada, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y difúndase a través del portal de Internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

Instituto Electoral de Coahuila